



**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR  
EL GRADO DE BACHILLER EN CONTABILIDAD**

**IMPACTO TRIBUTARIO DE LA NIC 12 EN LA  
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA  
EMPRESA ARTE EXPRESS Y COMPAÑÍA SAC EN EL  
PERIODO 2016**

**GRADO por el cual se opta:**

Bachiller en Contabilidad

**GRADUADOS:  
YPARRAGUIRRE AGUIRRE MARITA  
RODRIGUEZ ESPINOZA JENNY ROXANA**

Lima – Perú  
2017

## DEDICATORIA

A mis padres, Julián Yparraguirre y Juliana Aguirre, por darme la vida y a pesar de que cometa errores, nunca dejan de confiar en mí. A mis tíos Jesús Yparraguirre, y Rosa Alcántara por su apoyo incondicional durante mi formación personal y profesional.

Marita Yparraguirre

A Dios, por concederme la dicha de la vida, a mis padres Carlos Rodriguez y Norma Espinoza por todo su amor, confianza permanente, su apoyo incondicional, y por transmitirme siempre sus valores y sabios consejos en cada instante de mi camino profesional y personal.

Jenny Rodriguez

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestras asesoras Ana Luisa Córdova Gutierrez y Martina Romero Ramirez por su paciencia y contribución en el desarrollo de este trabajo de suficiencia.

## ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice.....	iv
Introducción.....	vi
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>9</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>9</b>
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	9
1.2 Delimitación de la Investigación.....	11
1.3 Formulación del Problema de Investigación.....	11
1.3.1 Problema Principal.....	11
1.3.2 Problemas Secundarios.....	11
1.4 Objetivos de la Investigación.....	12
1.4.1 Objetivo General.....	12
1.4.2 Objetivos Específicos.....	12
1.5 Justificación e Importancia.....	13
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>15</b>
<b>MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>15</b>
2.1 Fundamentación del Caso.....	15
2.1.1 Impacto Tributario de la NIC 12.....	22
2.1.1.1 Resultado .....	24
2.1.1.2 Aplicación.....	24
2.1.2 Determinación del Impuesto a la Renta.....	25
2.1.2.1 Conocimiento.....	26

2.1.2.2 Opinión.....	26
2.1.2.3 Necesidad.....	26
2.2 Antecedentes de la Investigación.....	26
2.3 Definición Conceptual de Términos Contables.....	30
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>34</b>
<b>CASO PRÁCTICO.....</b>	<b>34</b>
3.1. Planteamiento del Caso Práctico.....	34
3.2 Contabilización.....	36
3.3 Estados Financieros.....	37
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>40</b>
<b>ESTANDARIZACIÓN.....</b>	<b>40</b>
4.1 Normas Legales.....	40
4.2 Normas Técnicas.....	42
<b>Conclusiones.....</b>	<b>44</b>
<b>Recomendaciones.....</b>	<b>46</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>48</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>51</b>

## **INTRODUCCIÓN**

Según Resolución N° 013-98-EF/93.01 del Consejo Normativo de Contabilidad (CNC) precisó que los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados a que se refiere la Ley General de Sociedades comprende sustancialmente a las Normas Internacionales de Contabilidad (NICS); asimismo, preciso que por excepción y en aquellas circunstancias que determinados procedimientos operativos contables no estén establecidos en una Norma Internacional de contabilidad, supletoriamente, se podrá emplear los principios de Contabilidad aplicados en los Estados Unidos de América, naciendo así la obligación legal de aplicar las NIC en el Perú; sin embargo, las normas oficializadas por el CNC al 31 de diciembre de 2012 son las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes de la 1 a la 41, las NIIF de la 1 a la 13 y las interpretaciones vigentes de la 1 a la 20. Por lo tanto, desde hace 5 años en el Perú se viene adoptando las Normas Internacionales de información financiera (NIIF), que permitirá que las empresas peruanas tengan un lenguaje financiero comparable con las demás empresas en el mundo.

Sin embargo, el principal problema es cómo tratar las consecuencias fiscales producto de la determinación de las diferencias temporarias imponibles y deducibles a consecuencia de la divergencia entre las normas contables y tributarias; por lo tanto, las empresas peruanas que optan por implementar las Normas Internacionales de Información Financiera, deberán reconocer un activo diferido por la recuperación del impuesto a la renta en periodos futuros

o un pasivo diferido por el pago del impuesto a la renta en periodos futuros, producto de la naturaleza de los ajustes extracontables.

La Norma Internacional de Contabilidad N° 12, impuesto a las ganancias, también hace referencia a los activos diferidos por impuesto a la renta ligado a las perdidas tributarias y créditos fiscales no utilizados; asimismo, en el párrafo 34° de la NIC 12 establece que se deberá reconocer un activo por impuesto diferido siempre que se pueda compensar con ganancias fiscales de periodos posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, pero sólo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras.

Para efectos de esta norma, la NIC 12, también incluye a las ganancias procedentes ya sea de fuente nacional o extranjera y las retenciones sobre dividendos relacionadas con las ganancias sujetas a imposición.

En consecuencia, tal es la concientización en nuestro país que en los últimos 5 años la mayoría de las empresas en el Perú está optando por Adoptar las NIIF para que los resultados tanto contables y financieros sean más confiables y reflejen la realidad de la empresa.

El objetivo de este trabajo de investigación es identificar, reflejar y analizar las diferencias temporales imponibles y deducibles antes de la determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Arte Express y Compañía SAC y reflejar cuál es el impacto tributario y contable de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, Impuesto a las Ganancias.

Motivo por el cual la presente investigación intenta explicar de manera detallada cuales son las implicaciones contables y tributarias de la aplicación de la NIC 12 “Impuesto a las Ganancias” para lo cual nos basaremos en la elaboración de un caso práctico.

El presente trabajo se divide en cuatro capítulos, en el capítulo N° 1 se describe la realidad problemática de la empresa, los objetivos y problemas principales y secundarios. En el capítulo N° 2, se describe el sustento teórico de la investigación, como las variables, dimensiones y antecedentes de la investigación. A la vez, en el capítulo N° 3 se plantea un

caso práctico. Por último, el capítulo N° 4 detalla las normas técnicas y legales que se han utilizado en este trabajo de investigación.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la Realidad Problemática.**

Arte Express y Compañía SAC, es una empresa constituida por inversión extranjera hace 15 años en el Perú, que se dedica a la Inversión Inmobiliaria y a partir del 2014 la empresa vienen aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera; y producto de esta adopción, se han incorporado políticas contables tales como: el impuesto diferido, la revaluación de activos, el devengo de ingresos cuando corresponde basado en el tiempo, el devengo de gastos financieros utilizando el costo amortizado observando la tasa de interés efectiva, la estimación de partidas de dudosa recuperación, la desvalorización de activos y cambios significativos en la presentación de los estados financieros completos, antes no preparados; asimismo, diversos estimados han sido incorporados en los estados financieros, tales como la vida útil de los activos de largo plazo, la estimación de recuperación de la cobranza dudosa, la tasa de interés efectiva anual del 7% utilizada en el cálculo de intereses presuntos, etc.

Por lo tanto, al cierre del ejercicio económico para propósitos financieros y del Impuesto a la Renta, han sido preparados los cuatro (4) estados financieros observando las NIIF que se detalla a continuación:

Estado de Situación Financiera: Es un estado financiero que refleja la situación financiera del activo, pasivo y patrimonio de la empresa en un periodo determinado.

Estado de Flujo y Efectivo: Es un estado financiero que revela los movimientos y variaciones del efectivo al cierre de un ejercicio desde la perspectiva financiera, de inversión y financiamiento.

Estado de Cambios en el Patrimonio: Es un estado financiero que va a revelar los movimientos del patrimonio, incrementos, disminuciones.

Estado de Resultados Integrales: Es el estado financiero que va a reflejar la ganancia o pérdida del negocio, revelando todos ingresos y gastos de la empresa.

Producto del análisis a los estados financieros se ha observado lo siguiente<sup>1</sup>:

1. Pérdida contable de S/. 461, 221 no compensada con la pérdida tributaria de S/. 1, 337,333.
2. Pagos a cuenta del impuesto a la renta e ITAN de S/. 507,705 y S/, 166,933 no fueron aplicados.
3. No se reconoció una inversión en subsidiaria de los Estados unidos de Norteamérica.
4. No se reconoció la absorción mediante fusión de los activos, pasivos y valor residual de Inmobiliaria San Demetrio; y, de los ajustes de años anteriores
5. No se revaluaron los activos inmobiliarios.
6. No se reconoció la pérdida de instrumentos financieros derivados.

Según las emite el IASB con sede en Londres especialmente la NIC 12, Impuesto sobre las ganancias, que es un instrumento de preparación a los estados financieros que afecta a los resultados de la empresa que tienen una restricción fiscal en donde se estudiará la divergencia entre las Normas Contables y tributarias; asimismo, estudiaremos las consecuencias tributarias cuando la Base fiscal sea mayor a la base

---

<sup>1</sup> Cfr. Memoria Anual 2015: 1-9

tributaria y viceversa para determinar el impuesto diferido. La aplicación de las NIIF mencionadas, resulta de la legislación aplicable en el Perú.

Desde el punto de vista contable con la aplicación de las NIIF vamos a obtener una base imponible contable.

Con los resultados obtenidos de la Empresa Arte Express y Compañía SAC a través de la interpretación y análisis de los datos queremos proponer estrategias que aporten valor, verdad y credibilidad a la gestión de la empresa.

## **1.2. Delimitación de la Investigación.**

**1.2.1.** Delimitación Geográfica. La investigación se lleva a cabo en la empresa Arte Express y Compañía SAC, ubicada en el Distrito de Lima Cercado.

**1.2.2.** Delimitación Temporal. El presente trabajo de investigación abarca el periodo tributario del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

**1.2.3.** Delimitación Temática. El trabajo de investigación analiza los estados financieros y prepara los cuadros extra contables de la empresa Arte Express y Compañía SAC, antes de la Determinación del Impuesto a la Renta para revelar el impacto tributario.

## **1.3. Formulación del problema de investigación.**

### **1.3.1. Problema principal.**

¿Cómo afecta el Impacto Tributario de la NIC 12 en la Determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Arte Express y Compañía SAC, durante el periodo 2016?

### **1.3.2. Problemas Secundarios.**

¿De qué manera influye el factor conocimiento de la aplicación de la NIC 12 en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Arte Express y Compañía SAC en el periodo 2016?

¿De qué modo influye la opinión de los Stakeholders en la aplicación de la

NIC 12 en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Arte Express SAC en el periodo 2016?

¿De qué manera el interés de los inversionistas influye en la decisión de la aplicación de la NIC 12 en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Arte Express y Compañía SAC?

¿Cuáles son los resultados de la aplicación de la NIC 12 en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Arte Express y Compañía SAC?

¿Bajo qué resultado se afecta financiera y tributariamente con aplicación de la NIC 12 en la determinación del Impuesto a la Renta la empresa Arte Express y Compañía SAC?

#### **1.4. Objetivos de la Investigación**

##### **1.4.1. Objetivo General**

Determinar cuál es el Impacto Tributario de la NIC 12 en la determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Arte Express y Compañía SAC, durante el periodo 2016.

##### **1.4.2. Objetivos Específicos**

✓ Determinar de qué manera influye el factor conocimiento de la aplicación de la NIC 12 en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Arte Express y Compañía SAC en el periodo 2016.

✓ Determinar de qué modo influye la opinión de los Stakeholders en la aplicación de la NIC 12 en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Arte Express SAC en el periodo 2016.

✓ Determinar de qué manera la necesidad de los inversionistas influye en la decisión de la aplicación de la NIC 12 en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Arte Express y Compañía SAC.

- ✓ Constatar cuáles son los resultados de la aplicación de la NIC 12 en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Arte Express y Compañía SAC.
- ✓ Explicar bajo qué resultado se afecta financiera y tributariamente con aplicación de la NIC 12 en la determinación del Impuesto a la Renta la empresa Arte Express y Compañía SAC.

### **1.5. Justificación e Importancia**

Desde el punto de vista contable se tiene que orientar a presentar información financiera razonable, desde la perspectiva del rango normativo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera. El objetivo de adoptar las NIIF en las empresas es reflejar una información veraz que permita una óptima decisión financiera por parte de los usuarios.

Pero para efectos tributarios, en caso del Perú para la determinación del impuesto a la renta tenemos que tener en cuenta el marco tributario establecido de acuerdo a leyes peruanas.

Asimismo, el objetivo de preparar los estados financieros en el aspecto tributario es recaudar más dinero para el fisco.

Por lo tanto, en la actualidad la aplicación de las Normas Internacionales es necesaria e indispensable, tanto así que hasta la Administración Tributaria está poniendo más énfasis en este aspecto, en tal sentido las empresas cada vez se verán obligadas a implementarlo.

Producto de la aplicación de la NIC 12 las empresas como es el caso de Arte Express y Compañía SAC, nos vemos en la obligación de realizar ajustes contables extraordinarios para determinar las diferencias temporales imponibles y deducibles,

tal como se resume en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 1**  
**RESUMEN DE AJUSTES EXTRACONTABLE**

DIFERENCIAS DE BASES		DIFERENCIA TEMPORAL	SE RECONOCE	
<b>Base Contable Activo</b>	>	Base Tributaria Activo	Imponible	Pasivo Diferido
<b>Base Contable Activo</b>	<	Base Tributaria Activo	Deducible	Activo Diferido
<b>Base Contable Pasivo</b>	>	Base Tributaria Pasivo	Deducible	Activo Diferido
<b>Base Contable Pasivo</b>	<	Base Tributaria Pasivo	Imponible	Pasivo Diferido

Fuente: IASB – 1994: NIC 12 modificado por las autoras.

Por lo tanto, independientemente que las empresas estén en la obligación de aplicar las NIIF, que la información sea transparente y veraz no solo beneficiará a los usuarios y directivos, sino también al aplicar NIIF nos permitirá:

- Facilitar la lectura y análisis de los Estados Financieros.
- Permite a las empresas posicionarse en el mercado internacional.
- Mejora la competitividad en la empresa.
- Mejora la comparabilidad de las empresas peruanas con las del extranjero.
- La Información Financiera es transparente y confiable.
- Brinda credibilidad y facilita el acceso al Sistema Financiero.
- Brinda oportunidades de inversión.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Fundamentación del Caso

Se considera que la aplicación de las Normas Internacionales, en específico la NIC 12, desempeña un papel importante en la preparación de la información financiera para la determinación del Impuesto a la Renta, tema que tiene que ser manejado con mucha cautela por los contadores de las empresas, tema que motiva a entender mejor la divergencia entre las normas contables y tributarias.

Para un mejor entendimiento y análisis del caso elaboraremos un breve resumen de la contabilización de operaciones bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados y por las normas contenidas en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.

En consecuencia se debe que tener muy en claro estas dos definiciones:

**Los pasivos diferidos** de tipo fiscal, del periodo presente o de periodos anteriores, deber ser medidos por las cantidades que se espera pagar a la Administración Tributaria.

**Los activos diferidos** de tipo fiscal, del periodo presente o de periodos anteriores, deber ser medidos por las cantidades que se espera recuperar de la Administración tributaria.

Por con siguiente la NIC 12, impuesto a las ganancias menciona lo siguiente:

“Pasivos por impuestos diferidos son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias

temporarias imponibles. Activos por impuestos diferidos (a) las diferencias temporarias deducibles; son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con: (b) la compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y (c) la compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores”. (IASB 1998: NIC 12).

“Una entidad reconocerá un activo o pasivo por impuestos diferidos por el impuesto por recuperar o pagar en periodos futuros como resultado de transacciones o sucesos pasados. Este impuesto surge de la diferencia entre los importes reconocidos por los activos y pasivos de la entidad en el estado de situación financiera y su reconocimiento por parte de las autoridades fiscales, y la compensación a futuro de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores”. (IASB 2009: NIIF para las PYMES)

En conclusión, lo que dice esta norma referente a estos conceptos es que hay que saber reconocerlos para efectos de información financiera y para efectos de impuesto, su objetivo es reconocer los impuestos sobre la base de devengado, es decir, en el periodo al que son aplicables.

#### **A) Comparación de la norma contable y tributaria**

##### **a) Compensación de pérdida**

###### **Contable:**

Según lo comentado por el Dr. CPC Ayala Pascual del Activo por impuesto diferido del párrafo 5° de la NIC 12 “Impuesto a las Ganancias”, aprobado por la Resolución del Consejo normativo de contabilidad N° 059-2015-EF/30, nos precisa lo siguiente:

Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros relacionados con:

- a) Las diferencias temporales deducibles
- b) La compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores que aún no hayan sido objeto de deducción fiscal.
- c) La compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.

Asimismo, nos indica que el tratamiento para contabilidad, un activo diferido por pérdidas fiscales obtenidas son los mismos que los utilizamos para reconocer activos por impuestos diferidos provenientes de diferencias temporales deducibles.

**Tributario:**

En el aspecto tributario el CPC Ayala se refiere al Art. 50° de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 774 y normas modificatorias, el cual establece dos sistemas de compensación de pérdidas tributarias:

- Sistema “A”:

Se compensará la pérdida neta imponible o pérdida tributaria de tercera categoría año a año hasta consumir su importe durante los cuatro periodos consecutivos inmediatos, los cuales se computarán a partir del ejercicio siguiente de la elección del sistema por el contribuyente de la DD.JJ. La limitación con este sistema consiste en que no se puede arrastrar el saldo de las pérdidas a compensar a un quinto año.

- Sistema “B”:

Se compensará la pérdida neta imponible o pérdida tributaria año a año hasta consumir su importe solo al 50% de las rentas netas que se obtengan en los ejercicios inmediatos posteriores. En este sistema no hay plazos de compensación.<sup>2</sup>

En conclusión, sobre las pérdidas y créditos fiscales no utilizados, del párrafo 34° de la NIC 12 “Impuesto a las Ganancias”, aprobado por la Resolución del Consejo normativo de contabilidad N° 059-2015-EF/30. La entidad

---

<sup>2</sup> Cfr. Ayala 2014: 16-104

reconocerá un activo por impuesto diferido, siempre que se pueda compensar con ganancias fiscales de periodos posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, pero solo en la medida que sea probable la disponibilidad de ganancias futuras, contra las cuales se imputará las pérdidas o créditos fiscales no utilizados.

**b) Desvalorización de existencias**

**Contable:**

Según el párrafo 3° y 9° de la NIC 2 Existencias, aprobado por la Resolución del Consejo normativo de contabilidad N° 059-2015-EF/30, el CPC Ayala comenta que las existencias se valoran al menor entre: Costo o Valor Neto Realizable. El importe de cualquier rebaja, se reconoce en el ejercicio en que se produce.

**Tributario:**

Pero en el aspecto tributario, según el inciso f) del Art. 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 774 y normas modificatorias y Art. 21°, y literal c) del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF, el CPC Ayala aclara que son deducibles como gasto los desmedros debidamente acreditados.

Se acepta como prueba la destrucción, efectuadas ante Notario Público o Juez de Paz.<sup>3</sup>

Por ende, la desvalorización de existencias se puede notar cuando hacen el inventario de existencias al cierre del ejercicio, se podrán observar pérdidas de valor o también pueden encontrarse desmedros, los cuales son deducibles

---

<sup>3</sup> Cfr. Ayala 2014: 16-104

como gastos al calcular el impuesto a la renta anual.

c) **Depreciación de Inmueble Maquinaria y Equipo**

**Contable:**

Respecto a la depreciación el CPC Ayala se dirige al párrafo 50° y 51° de la NIC 16, aprobado por la Resolución del Consejo normativo de contabilidad N° 059-2015-EF/30, el cual nos detalla que el importe depreciable se distribuirá en forma sistemática a lo largo de su vida útil.

**Tributario:**

Por otro lado, según Art. 37°, 38° y 39° de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 774 y normas modificatorias y Art. 22° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF, el CPC Ayala hace mención que son deducibles como gasto las depreciaciones de los bienes del activo fijo.<sup>4</sup>

En conclusión, el valor residual y la vida útil se revisarán como mínimo en cada ejercicio. Y el desgaste o agotamiento del activo fijo que los contribuyentes utilicen en negocios, generadoras de renta de tercera categoría.

d) **Arrendamiento Financiero**

**Contable:**

En el aspecto contable, el arrendamiento financiero se presenta en el estado financiero como un activo y un pasivo por el mismo importe, tal cual se detalla en el párrafo 20° de la NIC 17, aprobado por la Resolución del Consejo normativo de contabilidad N° 059-2015-EF/30.

El activo se deprecia en cada ejercicio de acuerdo a la NIC 16.

---

<sup>4</sup> Cfr. Ayala 2014: 16-104

**Tributario:**

Decreto Legislativo 299, Modificado por Ley 27354: Los bienes adquiridos como Arrendamiento Financiero se registran de acuerdo con las NIIF.

El activo se deprecia conforme a la Ley del Impuesto a la Renta.<sup>5</sup>

Excepcionalmente se podrá aplicar como tasa de depreciación máxima en función a la cantidad de años comprende el contrato.

**e) Deterioro del valor de los activos**

**Contable:**

De acuerdo al párrafo 8° de la NIC 36, aprobado por la Resolución del Consejo normativo de contabilidad N° 059-2015-EF/30, el CPC Ayala hace referencia que se deteriora el valor de un activo cuando su importe en libros excede a su importe recuperable, tanto por su uso o por su venta.

Se evaluará en cada ejercicio si existe algún deterioro.

**Tributario:**

Según lo mencionado en el Art. 43° de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 774 y normas modificatorias e Inciso i) del Art. 22° del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF, los bienes depreciables, que queden obsoletos o fuera de uso, podrá seguir depreciándose o darse de baja, sustentados por informe técnico dictaminado por un profesional competente colegiado.<sup>6</sup>

El impacto del deterioro de valor de los activos como gasto no deducible en el cálculo del impuesto es significativo y por lo tanto, deberían reverse y

---

<sup>5, 6</sup> Cfr. Ayala 2014: 16-104

eventualmente.

f) **Revaluación de activos fijos**

**Contable:**

Referente a la revaluación de activos fijos, el CPC Ayala explica que después del reconocimiento inicial de un inmueble, maquinaria y equipo, cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizará por su valor revalorizado, según lo reafirma el párrafo 31° NIC 16, aprobado por la Resolución del Consejo normativo de contabilidad N° 059-2015-EF/30.

**Tributario:**

De acuerdo a lo tributario, no es deducible el monto de la depreciación correspondiente al valor proveniente de una revaluación de los activos, conforme al Inc. i) del Art. 44° Ley Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 774 y normas modificatorias.<sup>7</sup>

La revaluación de activos fijos no surge efectos fiscales, por lo que realizarla depende de la entidad. En principio es recomendada para tener razonabilidad en la información financiera presentada con la realidad.

g) **Estimación de cobranza dudosa**

**Contable:**

Para la estimación de cobranza dudosa se aplicará el principio de prudencia cuando existe incertidumbre relacionado con el cobro de un ingreso, se reconocerá como gasto, lo cual menciona el párrafo 37 del Marco Conceptual, y el párrafo 18 de la NIC 18.

**Tributario:**

Inc. i) del artículo 37° del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto

---

<sup>7</sup> Cfr. Ayala 2014: 16-104

Supremo N° 774 y normas modificatorias, Inc. f) del Art. 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF: A fin de establecer la Renta Neta se deducirá como gasto los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas, siempre que se cumpla con una serie de requisitos.<sup>8</sup>

En conclusión una cobranza dudosa se considerará un gasto siempre y cuando hayan agotado toda posibilidad de cobro, como por ejemplo enviar cartas notariales, proceso judicial; todo esto debidamente sustentado.

### **2.1.1. Impacto Tributario de la NIC 12**

#### **a) Impacto**

Efecto de una fuerza aplicada bruscamente. Básicamente se refiere a las consecuencias producto de la aplicación de la del Impuesto a la Renta, o aplicación de las normas contables.

#### **b) Tributo**

Obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas.

“Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines”. (Villegas 2010: 51).

Como bien mencionamos, en materia económica los tributos son importantes para todos los Estados, pues sin ellos, los Estados de ninguna manera podrían satisfacer las necesidades del pueblo.

#### **c) NIC 12: Impuesto a las Ganancias**

La NIC 12 permite establecer un puente entre el tratamiento contable y tratamiento tributario con relación a las transacciones que realiza una

---

<sup>8</sup> Cfr. Ayala 2014: 16-104

organización. Desde un punto de vista contable, se orienta a presentar información financiera razonable desde la perspectiva del marco normativo establecido por las normas internacionales de información financiera pero para aspectos tributarios referente al impuesto a la renta se tiene que tener en cuenta el marco normativo tributario establecidos de acuerdo a leyes peruanas, pero los objetivos tanto tributarios y contables pueden tener diferentes enfoques, ya que las reglas tributarias buscan recaudar mayor volumen de ingresos para el fisco, en cambio para efectos contables se busca presentar la información que permita una óptima toma de decisión por parte de los usuarios.<sup>9</sup>

Esta NIC menciona las informaciones más importantes que deben ser reveladas:

- El importe de los activos y pasivos por impuestos diferidos que se hayan reconocido.
- El importe de los gastos o ingresos procedentes de los impuestos diferidos reconocidos en la cuenta de resultado
- La ganancia o pérdida derivada de la interrupción definitiva.

Dicha NIC permite establecer un puente entre el tratamiento contable y tratamiento tributario con relación a las transacciones que realiza una organización. Desde un punto de vista contable, nos orientamos a presentar información financiera razonable desde la perspectiva del marco normativo establecido por las normas internacionales de información financiera pero para aspectos tributarios referente al

---

<sup>9</sup> Cfr. IASB 1998: NIC 12

impuesto a la renta tenemos que tener en cuenta el marco normativo tributario establecidos de acuerdo a leyes peruanas, pero los objetivos tanto tributarios y contables pueden tener diferentes enfoques, ya que las reglas tributarias buscan recaudar mayor volumen de ingresos para el fisco, en cambio para efectos contables se busca presentar la información que permita una óptima toma de decisión por parte de los usuarios.

#### **2.1.1.1 Resultado:**

Efecto y consecuencia producto de la aplicación de un hecho.

Asimismo, la Real Academia Peruana lo define como:

“Dicho de una cosa, nacer, originarse, o venir de otra.” (RAE 2017: 65)

#### **2.1.1.2 Aplicación:**

Acción de seguir un procedimiento establecido.

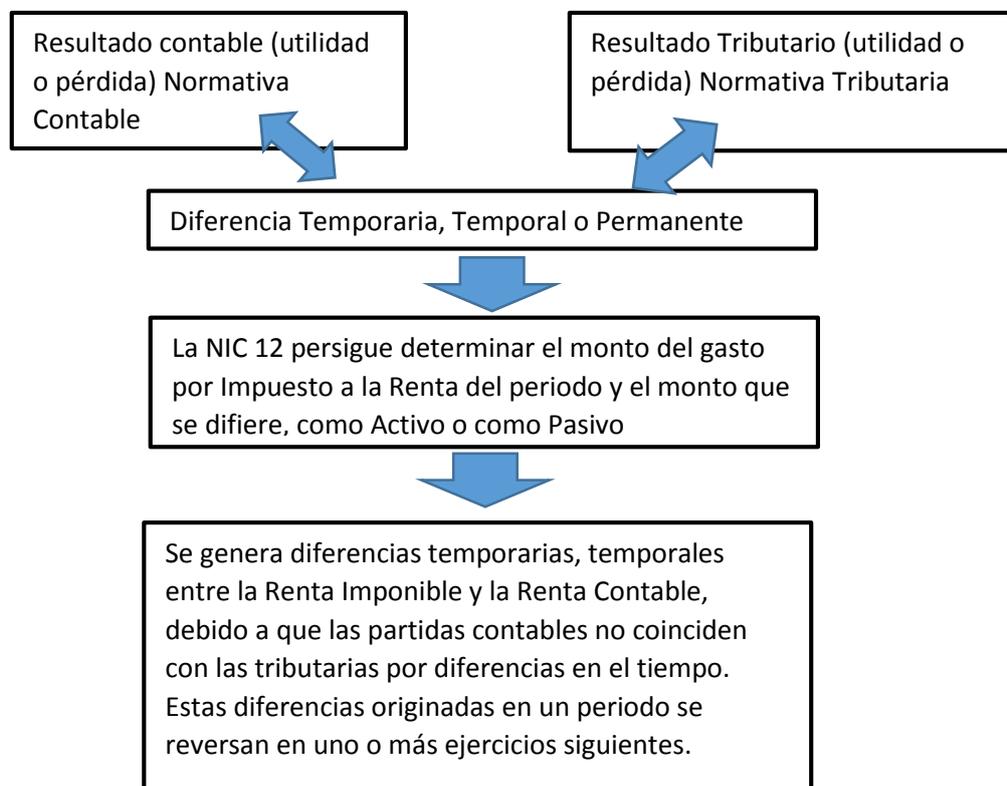
La Real Academia Peruana, lo define como:

“Emplear, administrar o poner en práctica un conocimiento, medida o principio a fin de obtener un determinado efecto o rendimiento en alguien o algo.” (RAE 2017:15)

Este concepto era necesario mencionarlo, por lo mismo que es la acción que la NIC 12 va a necesitar. En conclusión, lo que esta norma va a efectuar.

A continuación, se detalla de una manera gráfica el objetivo de la NIC 12:

**CUADRO N°2**  
**RESUMEN DE LA NIC 12 INGRESO SOBRE LAS GANANCIAS**



Fuente: IASB – 1994: NIC 12 modificado por las autoras

### 2.1.2 Determinación del Impuesto a la Renta

#### a) Determinación

Definir o calcular algo. En términos contables, se denomina al proceso de calcular el Impuesto a la Renta a pagar a la Administración Tributaria.

#### b) Impuesto:

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado.

El impuesto es la cantidad de dinero que se paga al Estado como retribución por brindarnos servicio administrativo, públicos, infraestructura, etc.

### c) **Impuesto a la Renta:**

Esta clase de impuesto grava las distintas clases de renta que una persona recibe a lo largo del año. Hay cinco tipos de rentas: Primera categoría (arrendamiento, subarrendamiento), Segunda categoría (intereses de préstamos, patentes, regalías, ganancias de capital), Tercera categoría (rentas de comercio e industria), Cuarta categoría (trabajo independiente) y Quinta categoría (trabajo dependiente).

La renta son todos los ingresos percibidos por una persona natural o jurídica cualquiera sea su origen<sup>10</sup>.

En pocas palabras, el impuesto a la renta, valga la redundancia, es un impuesto que grava la utilidad que se haya obtenido en el periodo; pero para que este impuesto no sea una carga para el contribuyente, se consideró hacer pagos a cuenta durante el año.

#### **2.1.2.1 Conocimiento:**

Es una facultad adquirida por el ser humano a través de la experiencia.

#### **2.1.2.2 Opinión:**

Idea, juicio o concepto que tiene una persona acerca de algo.

#### **2.1.2.3 Necesidad:**

Impulso irresistible que hacen que las causas obren en cierto sentido.

## **2.2 Antecedentes de la Investigación**

Impacto de las Normas Internacionales de Información Financiera en el desarrollo de las grandes empresas familiares del Perú, presentada por Mg. CPPC Flor

---

<sup>10</sup> Cfr. SUNAT 2017

Marlene Recavarren Ramirez, de la Universidad San Martín de Porres cuya tesis es para optar el grado de doctor en Contabilidad y Finanzas 2014 Lima-Perú. El diseño metodológico utilizado es descriptiva y correlacional no experimental, llegando a las siguientes conclusiones 1. Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) impactan favorablemente en el desarrollo de las grandes empresas familiares del Perú, pues su aplicación permite obtener información financiera útil del patrimonio empresarial. 2 Así mismo, se concluye que la transparencia del mercado de capitales impacta en la toma de decisiones de las empresas familiares del Perú, dado que la representación fiel de las transacciones en los estados financieros bajo NIIF contribuye a que los stakeholders o los diversos usuarios de la información analicen, evalúen y tomen decisiones acertadas. 3. Se concluye, que la administración de riesgo influye en el gobierno corporativo, pues la especificación, reducción y eliminación del riesgo en las oportunidades que ha identificado la empresa crea una posición de ventaja competitiva, en el marco de la globalización, que se relaciona con la práctica de un buen gobierno corporativo en las empresas familiares 4. Se concluye así mismo, que cuando existe interés de los inversionistas, esto influye en la innovación y profesionalización, dado que los 158 inversionistas de las grandes empresas familiares del Perú cuentan con un sistema de gestión equilibrado basado en información financiera con efecto transición a NIIF de alta calidad, confiable y comparable, que le permite gobernar eficiente y eficazmente la empresa, generando riqueza en nuestra economía, lo que facilita que las ideas de negocios incorporen innovaciones en los productos o los procesos, base de competitividad; así como también lograr una importante profesionalización de las estructuras de gestión. 5. Finalmente, se concluye que los indicadores de gestión inciden en los beneficios económicos y sociales de las grandes empresas familiares del Perú; es decir, la gestión empresarial es positiva que cada año afirman su gran presencia en el país, expandiendo su red de negocio en el mundo y por ende

amplían su margen de ganancia, lo que garantiza la sustentabilidad (medios para sustentar el desarrollo o crecimiento) y sostenibilidad (mantenimiento) de la empresa familiar.<sup>11</sup>

Es evidente que el mundo ha cambiado, y busca estandarizar el lenguaje de la contabilidad e información financiera; por tal motivo se motiva adoptar las NIIF, y así tener como resultado a inversionistas exitosos que muestren información financiera transparente y razonable.

Estudio del impacto tributario y financiero sobre la aplicación de la NIC 12 impuesto a las ganancias en los estados financieros de ALGOSACORP SA ejercicio fiscal 2011, presentado por Luis Arturo Astudillo Méndez de la Universidad Estatal de Milagro cuya tesis es para optar título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría 2013 Guayaquil-Ecuador. El método utilizado es aplicada correlacional, en donde el autor llega a las siguientes conclusiones: 1. Al actualizar el tratamiento contable y tributario, el impacto en sus saldos es significativo con respecto a la declaración de impuestos a la renta en lo cual debemos aplicar el impuesto diferido temporario o el impuesto diferido permanente según corresponda. 2. Cierta personal no está totalmente capacitado para para implementar las normas con su conocimiento propio. 3. En las obligaciones tributarias los estados financieros al aplicar la Norma Internacionales de Contabilidad NIC 12 si fueron afectados los cuales dieron como resultado un impacto en sus cuentas por el momento es informativo en su declaración de impuesto a la renta.<sup>12</sup>

Es por esta razón que el estudio de la NIC 12 es importante, ya que por medio de esta norma puedes contribuir al desarrollo y adopción de principios de contabilidad que sean relevantes y fomentar su observación en la presentación de estados

---

<sup>11</sup> Cfr. Recavarren 2014: 158

<sup>12</sup> Cfr. Astudillo 2013: 93

financieros. Además identificar fácilmente los activos y pasivos diferidos.

Efectos de la aplicación de la NIC 12 impuesto diferido en los estados financieros al 31 de diciembre del 2013 en las empresas presentados bajo NIIF. Jacinta Patricia Gonzales Fuentes, 2014, Guayaquil Ecuador. El método utilizado es aplicada correlacional y llegaron a las siguientes conclusiones: 1. En el Ecuador, la adopción de las NIIF trae consigo complicaciones a nivel de los contadores y financieros, debido a que han tenido que adaptarse a los cambios bruscos de estimaciones contables y políticas que a la larga terminan siendo reversadas por la norma tributaria, debido a que ambas normas contable y tributaria, no están consolidadas entre sí. 2. La NIC 12, norma de análisis de la presente investigación, muestra que debido a las diferencias que se han demostrado en el capítulo anterior al aplicar la norma contable y luego aplicar a la norma tributaria, en el futuro no podrán ser compensadas, originando así flujos de efectivos inestables por el pago excesivo de impuestos. 3. Podemos concluir en que la hipótesis planteada al inicio de esta investigación, la empresa Aerosan S.A. pagará más impuesto a la renta del que normalmente se hubiese pagado si no aplicáramos la NIC 12, es real, debido a que las variaciones que en el año 1 se consideran como deducibles y posibles de recuperación en el futuro, el SRI, detiene e inhabilita hasta el momento la posibilidad de poder compensarlo, al contrario obliga nuevamente a pagar un impuesto más sobre un gasto no declarado en años anteriores. 4. Estas diferencias y deficiencias en los flujos de las empresas del Ecuador se ven seriamente afectadas por la falta de consenso entre los organismos reguladores que son el Servicio de Rentas Internas y la Superintendencia de compañías. Se espera que con el paso del tiempo ambos organismos logren consolidar información y llegar a un acuerdo que sea beneficioso para los empresarios, caso contrario, lo que origina 87 en algunas organizaciones es el manejo de una doble contabilidad con la finalidad de poder

tener resultados reales.<sup>13</sup>

Como acotación se dice, que la NIC 12, tiene como principal objetivo de acuerdo con los impuestos diferidos detallar la presentación de información básica y complementaria referente a dichos activos y pasivos por impuestos diferidos.

## **2.3 Definición Conceptual de Términos Contables**

### **2.3.1. Utilidad o pérdida contable:**

Es el resultado obtenido antes de aplicar el porcentaje del impuesto a la renta, es calculado con la aplicación de las Normas Internacionales de información financiera.

Es la ganancia neta o la pérdida neta del periodo antes de deducir el gasto por el impuesto a las ganancias. Es un dato que vamos a obtener del Estado de Resultados, utilidad antes de impuestos, pero también podríamos encontrar también una pérdida contable.<sup>14</sup>

Es el resultado obtenido antes de aplicar el porcentaje del impuesto a la renta, mediante la aplicación de las Normas Tributarias vigentes dadas por las autoridades de cada país.

Ganancia o pérdida de un periodo sobre el que se calcula el impuesto a pagar, es decir a la renta neta imponible se le aplica la tasa del impuesto a la renta. También puede ocurrir que de la ganancia contable se vuelva una pérdida fiscal, y si lo tuviéramos podemos aplicarla de dos maneras: método A y método B, el método A se refiere a cuatro ejercicios a partir del cual obtengo renta neta imponible o si voy a considerar a compensar el 50% de esa pérdida que voy arrastrando. Es por ello que la pérdida fiscal puedo recuperarlo aplicándolos como crédito dentro de la declaración anual del

---

<sup>13</sup> Cfr. Gonzales 2014: 85

<sup>14</sup> Cfr. PCGE 1984: 5:10

impuesto a la renta.

### **2.3.2. Impuesto corriente:**

Es el importe determinado una vez aplicada la tasa del Impuesto a la Renta, importe que será pagado a la Administración Tributaria.

### **2.3.3. Gasto o ingreso por Impuesto a las ganancias:**

Son todos ingresos percibidos, y los gastos incurridos para generar los ingresos. Es decir, todo ingreso siempre me va a generar un desembolso de dinero, y estos desembolsos de dinero tienen que estar debidamente sustentados con comprobantes de pago. Por lo tanto, todos los ingresos percibidos menos los gastos ocasionados me va a determinar el Impuesto Bruto.

### **2.3.4. Diferencias Temporarias:**

Las Diferencias Temporarias nacen a raíz del conflicto que existe entre las normas contables y tributarias, estas son de dos tipos:

#### **a) Diferencias Temporarias Imponibles:**

Son los gastos o desembolsos de dinero que tributariamente, es decir para la administración tributaria sí califica como un gasto deducible para la Determinación del Impuesto a la Renta; sin embargo, para lo contable el importe del gasto no es aceptado como tal, muy a pesar de ello deducimos el gasto con la intención de pagar menos Impuesto a la Renta.

Como consecuencia de las diferencias temporarias imponibles, nos va a generar un pasivo diferido tributario.

**b) Diferencias Temporarias Deducibles:**

Son todos los gastos que no son aceptados como tal en el año uno; sin embargo, en el año dos si son aceptados como un gasto deducible para la determinación del impuesto a la renta.

Es decir, en el año uno adicionamos con la intención de pagar más impuesto a la renta, y al año siguiente la Administración Tributaria nos aceptará como gasto.

Las Diferencias temporarias Deducibles, va a generar un activo diferido tributario.

**2.3.5. Ganancia Contable:**

Es la ganancia neta o la pérdida neta del periodo antes de deducir el gasto por el impuesto a las ganancias. Es un dato que vamos a obtener del Estado de Resultados, utilidad antes de impuestos, pero también podríamos encontrar también una perdida contable.

**2.3.6. Diferencias Permanentes:**

Para definir dicho término en pocas palabras vamos a citar una definición, la cual nos dice que:

“Las diferencias Permanentes son aquellas diferencias entre la base contable y tributaria que nunca podrán ser superadas en el tiempo”. (Hansen y Hansen 2014: 175)

Es decir, se refieren a ingresos y/o gastos que son considerados contablemente pero no tributariamente, o viceversa. En otras palabras, estas diferencias nunca podrán conciliarse en períodos tributarios futuros.

Las Diferencias Permanentes son gastos o ingresos contables que la

legislación fiscal no permite imputar, es decir no permite que sea gasto o ingreso, con lo cual, hay que modificar el resultado contable, aumentándolo o disminuyéndolo. Sin un gasto contable no es deducible fiscalmente genera una diferencia permanente positiva, puesto que aumenta el resultado, por el contrario, si un ingreso contable no es ingreso fiscal genera una diferencia permanente negativa.

## **CAPÍTULO III:**

### **CASO PRÁCTICO**

#### **3.1. Planteamiento del Caso Práctico**

Arte Express & Compañía S.A.C. (en adelante “la Empresa”) es una subsidiaria de Hestia Group Corp., constituida en Panamá), e inició sus operaciones en el Perú en el año 2004.

El objetivo de la Empresa es la recuperación de importantes edificios en el Centro Histórico de Lima, los que restaura para luego arrendarlos como oficinas.

Como parte de los objetivos de la Empresa, está la preservación de los inmuebles.

Al 31 de diciembre del 2016, la Empresa prepara y presenta sus estados financieros bajo principios contables, pero a la vez evaluaremos el antes y después de la aplicación de la NIC 12.

La Empresa al cierre del ejercicio 2016, presenta los 4 estados financieros elaborados bajo las NIIF, partiremos de esta información para el desarrollo del caso práctico.

- a) Cuentas por Cobrar.**- La Empresa muestra una provisión por incobrabilidad de S/ 16,988.00. al cierre del año 2016.

**Determinación del activo tributario diferido 2016: (cuentas por cobrar comerciales):**

Partidas/Rubros	Valor Contable	Valor Tributario	Diferencia temporaria	Impuesto a la renta diferido
<b>Activo Tributario Diferido</b>				<b>28.0%</b>
-Provisión por incobrabilidad	S/.16,988.00	S/.0.00	S/.16,988.00	S/.4,756.64

- b) **Inmueble, Maquinaria y Equipo.-** La empresa depreció sus edificaciones y depreció edificaciones costos adicionales, cuyos valores en libros son 322,994.00 y 8,140.00 respectivamente, y en el presente caso la base fiscal es 1'286,240.00 y 27,995 respectivamente.

**Determinación del pasivo tributario diferido:**

TIPO DE CUENTA	IMPORTE EN LIBROS	BASE FISCAL	DIFERENCIA TEMPORARIA
ACTIVO	- 322,994.00	- 1,286,240.00	963,246.00
ACTIVO	- 8,140.00	- 27,995.00	19,855.00

CIERRE DE EJERCICIO	DIFERENCIA TEMPORARIA	IMPUESTO DIFERIDO
B.C > B.F	IMPONIBLE	PASIVO

Diferencia temporaria	Impuesto a la renta diferido
S/.963,246.00	<b>28.0%</b>
	S/.269,708.88
S/.19,855.00	S/.5,559.40

- a) **Vacaciones por Pagar.-** La Empresa muestra una provisión de vacaciones aún pendientes de pago en el periodo 2016 por S/ 160,218.00

### **3.2 Contabilización**

#### **a) Cuentas por Cobrar.-**

##### Asiento Contable N° 1

Por aplicación de la NIC 12, reconociendo un activo tributario diferido no reconocido en el año 2016

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
371	Activo por impuesto a la renta diferido	S/.4,756.64	
591	Resultados acumulados		4,756.64

##### Asiento Contable N° 2

Por la recuperación del activo tributario diferido 2016, a que fue aceptado tributariamente en el año 2017

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
88	Cuenta de cierre-Resultados del ejercicio	S/.4,756.64	
371	Activo por impuesto a la renta diferido		4,756.64

#### **b) Inmueble, Maquinaria y Equipo.-**

##### Asiento contable N°1

Por la aplicación de la NIC 12, reconociéndose un Pasivo tributario diferido no reconocido en el año 2016

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
571	Depreciacion acumulada	S/.275,268.28	
491	Pasivo por impuesto a la renta diferido		275,268.28

**ANEXO 1: Hoja de Trabajo del Impuesto Diferido 2016 de Arte Express y Compañía S.A.C.**

**ANEXO 2: Cálculo del Impuesto a la Renta de Arte Express y Compañía S.A.C.**

### 3.3 Estados Financieros

#### ESTADO FINANCIERO N° 1

**ARTE EXPRESS Y COMPAÑIA S.A.C.**  
Estado de situación financiera al 31 de Diciembre de 2016  
(Expresado en Nuevos Soles - S/.)

Activo	Notas	S/.	Pasivo y patrimonio neto	Notas	S/.
<b>Activo corriente</b>			<b>Pasivo corriente</b>		
Efectivo y equivalentes de efectivo	4	<u>552,891</u>	Sobregiros bancarios		1,462,494
Cuentas por cobrar comerciales, neto	5	1,396,010	Cuentas por pagar comerciales, neto	12	1,523,013
Otras cuentas por cobrar, neto	6	5,402,843	Otras cuentas por pagar, neto	13	1,032,094
Préstamos por cobrar a relacionadas	7	<u>15,426,276</u>	Préstamos por pagar relacionadas	7	16,340,182
Total de cuentas por cobrar		<u>22,225,130</u>	Obligaciones financieras - corto plazo	14	5,707,369
Servicios y otros contratados por anticipado		<u>90,908</u>	Instrumentos financieros derivados de coberturas		1,905,608
			Ingreso diferido		<u>158,449</u>
			Total del pasivo corriente		<u>28,129,210</u>
<b>Total del activo corriente</b>		<u>22,868,928</u>	<b>Pasivo no corriente</b>		
<b>Activo no corriente</b>			Obligaciones financieras - largo plazo	14	16,925,424
Inversiones en subsidiaria	8	2,414,627	Depósitos en garantía alquileres		2,248,205
Inversiones inmobiliarias, neto	9	94,994,202	Pasivo diferido por impuesto a las ganancias	11	<u>19,628,537</u>
Propiedad, equipos y mobiliario, neto	10	3,060,479	Total del pasivo no corriente		<u>38,802,167</u>
Intangibles, neto		9,055			
Activo diferido por impuesto a las ganancias	11	81,302	<b>Total del pasivo</b>		<u>66,931,377</u>
Otros activos - libros de colección		<u>0</u>	<b>Patrimonio neto</b>	15	
			Capital		8,585,780
<b>Total del activo no corriente</b>		<u>100,559,665</u>	Excedente de revaluación		45,799,924
			Reserva legal		93,179
			Resultados acumulados		2,387,296
			Resultados del ejercicio		<u>-368,963</u>
			Total del patrimonio neto		<u>56,497,217</u>
<b>Total del activo</b>		<u>123,428,594</u>	<b>Total del pasivo y patrimonio neto</b>		<u>123,428,594</u>

**FUENTE:** Información Contable y Tributaria de la Empresa.  
**ELABORADO POR:** Elaboración propia de las autoras

## ESTADO FINANCIERO N° 2

### ARTE EXPRESS Y COMPAÑIA S.A.C.

#### Estado de resultado integral

Por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2016

(Expresado en Nuevos Soles - S/.)

	Notas	S/.
<b>Ingresos</b>		
Ingresos por alquileres		6,309,524
Ingresos por mantenimientos		1,385,014
Ingresos por administración de alquileres		516,186
Ingresos por reembolsos		493,916
<b>Total de ingresos</b>		<u>8,704,640</u>
<b>Gastos</b>		
Costo del servicio de alquileres	17	-3,394,270
Depreciación edificios		-386,523
Gastos administrativos	17	-3,009,369
<b>Total de gastos</b>		<u>-6,790,162</u>
<b>Utilidad operativa</b>		1,914,478
<b>Otros ingresos (gastos)</b>		
Ganancia (pérdida) por diferencia de cambio		-972,007
Ingresos financieros		40,113
Ingresos diversos		899,154
Gastos financieros	18	-1,580,172
Gasto por instrumento de cobertura		-762,788
<b>Total otros ingresos (gastos), neto</b>		<u>-2,375,699</u>
(Pérdida) antes de impuesto a la renta		-461,221
Impuesto a la renta corriente		
Impuesto a la renta diferido		92,258
<b>Utilidad neta del ejercicio</b>		<u>-368,963</u>
<b>Otro resultado integral</b>		
Excedente de revaluación		45,799,924
<b>Utilidad integral</b>		<u>45,430,961</u>
<b>Utilidad básica y diluida por acción</b>	<b>20</b>	<u>0.126</u>

**FUENTE:** Información Contable y Tributaria de la Empresa.

**ELABORADO POR:** Elaboración propia de las autoras

## ESTADO FINANCIERO N° 3

**ARTE EXPRESS Y COMPAÑIA S.A.C.**  
**Estado de cambios en el patrimonio neto por el periodo terminado el 31 de Diciembre de 2016**  
**(Expresado en Nuevos Soles - S/.)**

	Capital	Reserva Legal	Excedente de Revaluacion	Resultados acumulados	Total
	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.
<b>Nota</b>					
<b>Saldo al 01 de Enero 2016</b>	8,585,780			396,428	8,982,209
Corrección de error por exceso de depreciación en inversión inmobiliaria de años anteriores	<b>19</b>			3,583,854	3,583,854
Corrección de error ajuste depreciación inversión inmobiliaria años anteriores	<b>19</b>			13,559	13,559
Otras correcciones	<b>19</b>			-1,122,874	-1,122,874
Perdida acumulada de instrumento financiero de cobertura	<b>19</b>			-1,142,820	-1,142,820
<b>Saldo al 01 de Enero 2016 corregido</b>	<b>8,585,780</b>			<b>1,728,147</b>	<b>10,313,927</b>
Apropiación a la reserva legal	<b>15</b>	93,179		-39,643	53,536
Apropiación del resultado acumulado producto de la fusión por absorción de ISD				637,508	637,508
Apropiación del resultado del ejercicio producto de la fusión por absorción de ISD				61,285	61,285
Resultado del periodo			45,799,924	-368,963	45,430,961
<b>Saldo al 31 de Diciembre de 2016</b>	<b>8,585,780</b>	<b>93,179</b>	<b>45,799,924</b>	<b>2,018,333</b>	<b>56,497,217</b>

**FUENTE:** Información Contable y Tributaria de la Empresa.  
**ELABORADO POR:** Elaboración propia de las autoras

## CAPÍTULO IV

### ESTANDARIZACIÓN

#### 4.1 Normas Legales

1. **Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EFSunat, inciso i) art. 37°**, establece que no son deducibles: los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden.
2. **Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EFSunat, inciso f) art. 21°** nos da los requisitos para efectuar la provisión por deudas incobrables:
  - ✓ Que la deuda se encuentre vencida, que exista gestión de cobro, que haya evidencia o haya transcurrido más de doce meses desde la fecha de vencimiento y sigan siendo incobrables.
  - ✓ Que la provisión al cierre de cada ejercicio figure en el Libro de Inventarios y Balances en forma discriminada.
3. **Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EFSunat, inciso e) art. 44°**, menciona que no son deducibles los costos posteriores a la adquisición del activo.
4. **Ley N° 29720-2011 “Ley que promueve las emisiones de valores mobiliarios y fortalece el mercado de capitales”** emitido por la SMV, nos dice que las empresas que no están supervisadas por la SMV pero tienen ingreso o activos mayores a

30,000 UIT están obligadas a adoptar NIIF a partir del año 2013, las que tienen ingresos o activos mayores a 3,000 UIT están obligadas a adoptar NIIF a partir del año 2015.

**5. Resolución N° 013-98-EF/93.01 del Consejo Normativo de Contabilidad (CNC)**

precisó que los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados a que se refiere la Ley General de Sociedades comprende sustancialmente a las Normas Internacionales de Contabilidad (NICS); asimismo, preciso que por excepción y en aquellas circunstancias que determinados procedimientos operativos contables no estén establecidos en una Norma Internacional de contabilidad, supletoriamente, se podrá emplear los principios de Contabilidad aplicados en los Estados Unidos de América, naciendo así la obligación legal de aplicar las NIC en el Perú.

**6. Resolución SMV N° 0103-1999.** Establece que los Estados Financieros deben contribuir en:

- a. Presentar razonablemente información sobre la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de una empresa;
- b. Servir de base para tomar decisiones sobre inversiones y financiamiento;
- c. Representar una herramienta para evaluar la gestión de la gerencia y la capacidad de la empresa para generar efectivo y equivalentes de efectivo;
- d. Permitir el control sobre las operaciones que realiza la empresa;
- e. Ser una base para guiar la política de la gerencia y de los accionistas en materia societaria.
- f. Apoyar a la gerencia en la planeación, organización, dirección y control de los negocios.

**7. Art. 5° de la Ley 29720-2011 “Obligación de presentar Estados Financieros auditados a la SMV” Art. 5°:** La cual rige a partir del ejercicio 2012, por parte de las

sociedades que no se encuentren bajo supervisión de la SMV. Además, detalla que se debe presentar los Estados Financieros, Notas a los Estados Financieros y el

Dictamen de la sociedad auditora; finalmente dicha información debe presentarse en las condiciones y formatos electrónicos establecidos por la SMV.

#### **4.2 Normas Técnicas**

1. **NIC 39 “Instrumentos Financieros” párrafo 63 (2014):** “Nos dice que cuando exista evidencia objetiva por deterioro del valor en activos financieros medidos al costo amortizado, el importe de la pérdida se medirá entre el importe en libros y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimado. El importe de la pérdida se reconoce como resultado.”
2. **NIC 16 “Inmuebles, Maquinaria y Equipo” (2014):** Establece que un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:
  - (a) sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo; y.
  - (b) el costo del elemento puede medirse con fiabilidad.
3. **NIC 12 “Impuesto sobre las Ganancias”:** “Pasivos por impuestos diferidos son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles. Activos por impuestos diferidos (a) las diferencias temporarias deducibles; son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con: (b) la compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y (c) la compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores”

Establece que el impuesto corriente, correspondiente al periodo presente y a los anteriores, debe ser reconocido como un pasivo en la medida en que no haya sido liquidado. Si la cantidad ya pagada, que corresponda al periodo presente y a los anteriores, excede el importe a pagar por esos períodos, el exceso debe ser reconocido como un activo. El importe a cobrar que corresponda a una pérdida fiscal,

si ésta puede ser retrotraída para recuperar las cuotas corrientes satisfechas en periodos anteriores, debe ser reconocido como un activo.

4. **NIC 2 “Existencias” (2014):** Establece que Las existencias se valoran al menor entre: Costo o Valor Neto Realizable. El importe de cualquier rebaja, se reconoce en el ejercicio en que se produce.
5. **NIC 17 “Arrendamientos” (2014):** Al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, éste se reconocerá, en el balance del arrendatario, registrando un activo y un pasivo por el mismo importe, igual al valor razonable del bien arrendado, o bien al valor actual de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento. Al calcular el valor actual de los pagos mínimos por el arrendamiento, se tomará como factor de descuento el tipo de interés implícito en el arrendamiento, siempre que sea practicable determinarlo; de lo contrario se usará el tipo de interés incremental de los préstamos del arrendatario. Cualquier coste directo inicial del arrendatario se añadirá al importe reconocido como activo.
6. **NIC 36 “Información a Revelar sobre el Importe Recuperable de Activos no Financieros” (2014):** Esta Norma define el importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo como el mayor entre su valor razonable menos los costos de disposición y su valor en uso. Los párrafos 19 a 57 establecen los requerimientos para la medición del importe recuperable.
7. **NIC 18 “Ingresos Ordinarios” (2014):** Esta Norma debe ser aplicada al contabilizar ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y sucesos: venta de bienes; la prestación de servicios; y el uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías y dividendos.

## **CONCLUSIONES**

Una vez analizado los estados financieros de la empresa Arte Express y Compañía SAC del periodo 2016, aplicada la NIC 12 Impuesto a las Ganancias antes de la Determinación del Impuesto a la Renta y realizado los ajustes extracontables, hemos llegado a las siguientes conclusiones, las cuales se detallan a continuación:

1. Producto de la compensación de las diferencias temporales deducibles por S/. 160, 218.00 y gravable por S/. 966,114.00 obtenemos un total de diferencias temporales neto compensable de S/. 805,895.00; obteniendo así un pasivo tributario diferido por S/. 225,651.00; asimismo, tenemos pérdidas arrastrables por S/. 1'073,709.00 el cual nos genera un ahorro fiscal de S/. 300,639.00; Por lo tanto, la aplicación de la NIC 12 antes de la determinación del impuesto a la renta dieron como resultado un impacto en la declaración del Impuesto a la Renta.
2. Que concluye que el factor conocimiento en la administración contable y Normas Internacionales de Información Financiera influye en la Determinación del Impuesto a la Renta Anual, ya que hemos podido identificar pérdidas arrastrables de años anteriores que no fueron compensadas.
3. Asimismo, se concluye que la opinión de los Stakeholders, mediante su análisis, evaluación y toma de decisiones sobre todo las entidades financieras, contribuye a

la transparencia de la información financiera incidiendo en cierta forma la aplicación de las NIIF.

4. Asimismo, se concluye que el interés de los inversionistas para que su información financiera sea confiable, de calidad y comparable influye en la decisión de implementar las NIIF.
5. Se determinó que la NIC 12 tiene un impacto positivo en los Estado Financieros de Arte Express y Compañía SAC, debido a que permite presentar de manera razonable la información financiera y además permite que la Alta Gerencia tome decisiones certeras.

## **RECOMENDACIONES**

En función a las conclusiones desarrolladas, producto del trabajo de investigación, expresamos las siguientes recomendaciones:

1. Organizar periódicamente capacitaciones para el Área Contable y Alta Gerencia, de manera que puedan aumentar su conocimiento y correcta aplicación no sólo de la NIC 12 “Impuesto a las Ganancias”, si no en general de todas las NIIF y aspecto tributario.
2. Es recomendable que la Empresa Arte Express y Compañía SAC usen herramientas necesarias para una correcta toma de decisiones, tanto para los directivos de la empresa como los usuarios de la información, es decir las Instituciones financieras, como por ejemplo uso de Ratios Financieros o contratar personal especializada interno o externo para que monitoreen de forma constante los efectos que trae la aplicación de las NIIF, y puedan aplicar medidas correctivas sin afectar la rentabilidad de la empresa.
3. Asimismo, es de vital importancia que tanto los inversionistas como los colaboradores de la empresa, fomenten una cultura financiera con la finalidad de mejorar la transparencia de la información.

4. Por último, se recomienda implementar un Área de Administración de Riego o Control Interno, con la finalidad de reducir o mitigar los diversos riesgos tanto inherentes y los de control y así obtener una ventaja competitiva con nuestra competencia.

## BIBLIOGRAFÍA

- ARTE EXPRES Y COMPAÑÍA S.A.C (2016) Memoria Anual 2016. Lima: Saenz Auditores Consultores.
- ASTUDILLO, Luis (2013) Estudio del impacto tributario y financiero sobre la aplicación de la NIC 12 impuesto a las ganancias en los estados financieros de Algosacorp S.A. ejercicio fiscal 2011 (Tesis Título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría). Guayaquil: Universidad Estatal de Milagro.
- AYALA, Pascual (2014) Impuesto a la Ganancias – NIC 12. Lima: Colegio de Contadores Públicos de Lima.
- AYALA, Pascual (2013) NIIF comentarios y casuística. Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB) 2009: NIIF para las PYMES, párrafo 29.9
- GONZALES, Jacinta (2014) Efectos de la aplicación de la NIC 12 impuesto diferido en los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2013 en las empresas presentados bajo NIIF (Tesis Maestría de Tributación y Finanzas). Guayaquil: Universidad de Guayaquil Ecuador.
- HANSEN, Mario; HANSEN, Teresa y HANSEN, Juan (2014) NIIF Teoría y práctica. Quito: Distribuidora de Textos del Pacífico S.A.
- INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (IASB) (1998) NIC 12 “Impuesto a las Ganancias”. En: IASB (Consulta: 02 de junio del 2017) (<http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/nic12.pdf>)

- MENDEZ, Luis (2013) Estudio del impacto tributario y financiero sobre la aplicación de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias en los Estado Financieros de ALGOSACORP S.A. ejercicio fiscal 20113 (Tesis Maestría en Tributación). Guayaquil: Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF) (2015) Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF. En: MEF. (consulta: 30 de mayo del 2017) (<https://www.mef.gob.pe/en/por-instrumento/decreto-supremo/9153-decreto-supremo-n-155-2012-ef/file>)
- PLAN CONTABLE GENERAL EMPRESARIAL (PCGE) (1984) Marco Conceptual. Lima: CONASEV
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (RAE) (2017). Diccionario de la Lengua Española. Madrid: Real Academia Española.
- RECAVARREN, Flor (2014) Impacto de las Normas Internacionales de Información Financiera en el desarrollo de las grandes empresas familiares del Perú (Tesis Grado de Doctor en Contabilidad y Finanzas). Lima: Universidad San Martín de Porres.
- REYES, Marco (2016) Aplicación de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias y su impacto en los Estados Financieros de Granja Sinchi S.A. periodos 2013-2014 (Tesis Título Profesional de Contador Público). Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego Facultad de Ciencias Económicas Escuela Profesional de Contabilidad.
- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2004) Ley del Impuesto a la Renta: Inciso v) Artículo 37. En: Pagina web de SUNAT. (consulta: 02 de junio del 2017) (<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm>)

- SUPERINTENDENCIA DE MERCADO Y VALORES (SMV) (2014) (<http://www.smv.gob.pe/>) Sitio web oficial de la SMV; contiene información de la Institución y en relación al tema de investigación.
- VILLEGAS, Héctor (2010) Curso Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires: JJCPM/MI.

## ANEXOS

### ARTE EXPRESS Y COMPAÑIA S.A.C. Hoja de trabajo del impuesto diferido Diciembre 2016 (en Nuevos Soles)

ACTIVOS	Base contable	Base tributaria	Diferencia temporal gravable	Diferencia temporal deducible
<b>ACTIVOS CORRIENTES :</b>				
Efectivo y equivalentes de efectivo	552,891	552,891	0	
Cuentas por Cobrar				
Cuentas por cobrar comerciales terceros	243,037	243,037	0	
<b>Estimacion de cobranza dudosa</b>	<b>-16,988</b>	<b>0</b>	<b>-16,988</b>	
Cuentas por cobrar comerciales relacionadas	1,148,488	1,148,488	0	
Cuentas por cobrar personal	2,080,650	2,080,650	0	
Cuentas por cobrar diversas terceros	2,107,631	2,107,631	0	
Cuentas por cobrar diversas relacionadas	15,426,276	15,426,276	0	
Pagos a cuenta impuesto a la renta	674,638	674,638	0	
Anticipo a proveedores	114,164	114,164	0	
IGV por acreditar	425,761	425,761	0	
Total cuentas por cobrar	<u>22,203,656</u>			
Servicios y otros contratados por anticipado				
Seguros	90,908	90,908	0	
Otros pagados por anticipado	0	0	0	
Total servicios y otros contratados por anticipado	<u>90,908</u>			
Total del activo corriente	<u>22,847,454</u>			
Inversiones Mobiliarias	<u>2,414,627</u>	2,414,627	0	
Propiedad, equipos y mobiliario	3,567,448	3,567,448	0	
Depreciación acumulada	-506,969	-506,969	0	
Total de maquinaria y equipo, neto	<u>3,060,479</u>			
Inversiones inmobiliarias costo	29,547,641	29,547,641	0	
Inversiones inmobiliarias revaluacion	62,935,211	62,935,211	0	
Inversiones inmobiliarias adiciones al costo por fusion	3,574,302	3,574,302	0	
Inversiones inmobiliarias adiciones por revaluacion por fusion	3,242,215	3,242,215	0	
Obras en curso	396,827	396,827	0	
Depreciación ejercicio 2015	-2,083,987	-2,083,987	0	
<b>Depreciación del periodo edificaciones costo</b>	<b>-322,994</b>	<b>-1,286,240</b>	<b>963,246</b>	
Depreciación del periodo edificaciones revaluacion	-1,129,200	-1,129,200	0	
Depreciación del periodo instalaciones	-204,584	-204,584	0	
Depreciación adiciones por fusion ISD	-949,471	-949,471	0	
<b>Depreciación periodo edificaciones costo adiciones por fusion ISI</b>	<b>-8,140</b>	<b>-27,995</b>	<b>19,856</b>	
Depreciación periodo edificaciones revaluacion adiciones por fusior	-3,618	-3,618	0	
Total inversiones Inmobiliarias, neto	<u>94,994,202</u>			
Intangibles	10,348	10,348	0	
Amortización acumulada	-1,294	-1,294	0	
Total intangibles, neto	<u>9,055</u>			
Otros activos - libros de colección	0	0	0	
Activo Diferido		0	0	
Total del activo no corriente	<u>100,478,363</u>			
Total del activo	<u>123,325,817</u>			
<b>PASIVOS CORRIENTES :</b>				
Sobregiros bancarios	1,462,494	1,462,494	0	
Cuentas por pagar comerciales terceros	1,486,833	1,486,833	0	
Cuentas por pagar comerciales relacionadas	36,179	36,179	0	
Remuneraciones por pagar sin vacaciones	63,801	63,801	0	
<b>Vacaciones por pagar</b>	<b>160,218</b>	<b>0</b>	<b>160,218</b>	
Impuestos por pagar	426,246	426,246	0	
Instrumentos financieros derivados de coberturas	1,905,608			
Anticipo de Clientes	7,098	7,098	0	
Cuentas por pagar accionistas	10,000	10,000	0	
Obligaciones financieras - corto plazo	5,707,369	5,707,369	0	
Otras cuentas por pagar diversas	364,731	364,731	0	
Préstamos por pagar relacionadas	16,340,182	16,340,182	0	
Ingresos Diferidos	158,449	158,449	0	
Total pasivo corriente	<u>28,129,210</u>			
<b>PASIVOS NO CORRIENTES :</b>				
Obligaciones financieras - largo plazo	16,925,424	16,925,424	0	
Depósitos en garantía alquileres	2,248,205	2,248,205	0	
Pasivo Diferido	19,628,537			
Total pasivo no corriente	<u>38,802,167</u>			
Total del pasivo	<u>66,931,377</u>			
<b>PATRIMONIO NETO</b>				
Capital	8,585,780	8,585,780	0	
Reserva legal	93,179	93,179	0	

Excedente de Revaluacion	45,799,924	45,799,924	0
Resultados acumulados	2,387,296	2,387,296	0
Resultados del ejercicio	-368,963	-368,963	0
Total del patrimonio	<u>56,497,217</u>		
Total del pasivo y patrimonio neto	<u>123,428,594</u>		
<b>Total diferencias temporales</b>		<b>966,114</b>	<b>160,218</b>
<b>Total diferencias temporales neto compensables</b>		<b>805,895</b>	
<b>Cálculo del impuesto diferido en diferencias temporales</b>			
Participación de los trabajadores	No mínimo		
Impuesto a la renta diferido		<b>225,651</b>	
<b>Movimiento del periodo</b>			
Total pasivo tributario diferido		225,651	
Saldo de impuesto diferido al cierre del periodo anterior		<u>-10,519</u>	
Ajuste en el impuesto diferido		<u>215,132</u>	
Gasto por impuesto diferido		19,628,537	
Pasivo tributario diferido - Revaluacion			19,628,537
<b>Cálculo del impuesto diferido en pérdidas arrastrables</b>			
Pérdidas no compensadas según DDJJ 2015		1,073,709	
<b>Activo tributario diferido</b>		<b>300,639</b>	
Activo tributario diferido		300,639	
Ingreso (ahorro) por impuesto a la renta			300,639

**FUENTE:** Información Contable y Tributaria de la Empresa.

**ELABORADO POR:** Elaboración propia de las autoras

**ARTE EXPRESS Y COMPAÑIA S.A.C.**  
**CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA**

**2016**

	<b>Impuesto a la Renta S/.</b>
Resultado contable según balance	-461,221
Menos impuesto diferido	
Resultado según diferencia de balance tributario	<u>-461,221</u>
<b>Más Adiciones Tributarias</b>	
1.- Exceso gastos de movilidad Base Legal: Inc a.1) del Artículo 37° del TUO de la Ley de Impuesto a la Renta	1,139
2.- Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones Base Legal: Inc c) del Artículo 37° del TUO de la Ley de Impuesto a la Renta	69,958
3.- Gastos incurridos en Vehículos de categoría A2, A3, A4 que no cumplen condiciones establecidas en LIR Base Legal: w) del reglamento de LIR	27,273
4.- Gastos de ejercicios anteriores Base Legal: Inc a) del Artículo 57° del TUO de la Ley de Impuesto a la Renta	598
5.- Gastos cuya docum. Sust. no cumpla con requisitos y caract. mínimas establecidas en el RCP Base Legal: *Inciso j) del Artículo 44 del TUO de LIR	19,290
6.- Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal no pagados en el ejercicio Base Legal: *Inciso l) del Artículo 37 del TUO de LIR	149,526
a) Vacaciones no gozadas	
b) Sueldos no Pagados (pagados en enero 2015)	
7.- Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias Base Legal: *Inciso i) del Artículo 44 del TUO de LIR	64,505
8.- Provisiones por deudas de cobranza dudosas que incumplen con los requisitos legales Base Legal: *Inciso i) del Artículo 37 del TUO de LIR e inciso f) del Artículo 21 del reglamento	6,732
9.- Ajustes por aplicación de las normas de precios de transferencia Base legal: artículo 32° - A del TUO de la LIR	541,993
a) Intereses presuntos en saldos con vinculadas	421,565
b) Intereses presuntos en saldos con accionistas, socios y personal	120,428
<b>Total Adiciones Tributarias</b>	<u>881,014</u>
<b>Menos deducciones tributarias</b>	
1.- Otros	
a) Depreciaciones activo fijo	983,102
b) Intereses presuntos en saldos con vinculadas	784,281
<b>Total deducciones tributarias</b>	<u>1,767,383</u>
<b>Resultado tributario del año</b>	<u>-1,347,590</u>
Perdidas netas compensables de ejercicios anteriores	0
Renta tributaria base para el impuesto a la renta	<u>-1,347,590</u>
<b>Impuesto a la renta</b>	<u>0</u>
Total impuesto según cálculo:	0
Pagos a cuenta IR 2016	-66,791
Pagos ITAN 2016	-164,032
Pagos ITAN 2016	-2,901
<b>Impuesto a la renta por pagar (saldo a favor al final del año)</b>	<u>-233,724</u>
<b>Impuesto a los dividendos</b>	
<b>4.1% Cálculo de no deducibles</b>	
6.- Cualquier acto de liberalidad en dinero o en especie	0
7.- Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos	0
8.- Impuesto a la renta de terceros asumido por el contribuyente	0
Total Base	<u>0</u>
<b>Impuesto 4.1%</b>	<u>0</u>

**FUENTE:** Información Contable y Tributaria de la Empresa.  
**ELABORADO POR:** Elaboración propia de las autoras